

DE UNA PARTE,

DON FIDEL VÁZQUEZ ALARCÓN, en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 855/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239 de 6 de octubre), con CIF Q2801671E. Actúa en este acto como Director General de la Entidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 1999, elevadas a escritura pública el 14 del mismo mes ante el Notario de Madrid Don Alfonso Ventoso Escribano con número de protocolo 2.719.

Y DE OTRA,

DON ÓSCAR GALILEA CID, con Documento Nacional de Identidad nº 78.870.558 Q, en nombre y representación de **TREBOL INTEGRACIÓN SOCIAL, S.L.**, con CIF B82349457, domicilio en Madrid, calle Medea nº4 – 4º B. Acredita su capacidad de obrar y sus facultades de representación mediante Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público 2022-12-19 19:40:12, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado 2022-12-19 19:40:12 no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 7 de octubre de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha 24 de octubre de 2022 fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de TREBOL INTEGRACIÓN SOCIAL, S.L., por el importe de 68.484,24 €, IVA excluido (importe de IVA: 14.381,69 €), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 1 de febrero de 2023.

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, los Servicios Auxiliares en las dependencias de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, sitas en el Pº de la Castellana nº 91 de Madrid.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 68.484,24 €, IVA excluido (importe de IVA: 14.381,69 €).

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de UN (1) año a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por importe de 6.848,42 €, con número de registro 2023 - 00373 - O - 0000670, de fecha 10 de enero de 2023, depositada en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS AUXILIARES EN LAS DEPENDENCIAS DE SEPEs, ENTIDAD PÚBLICA
EMPRESARIAL DE SUELO, SITAS EN EL Pº DE LA CASTELLANA Nº 91 DE MADRID.**

Tipo de contrato: SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Criterios de adjudicación: UNO (Precio)

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contrato no sujeto a regulación armonizada

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Denominación: SERVICIOS AUXILIARES EN LAS DEPENDENCIAS DE SEPES, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO, SITAS EN EL Pº DE LA CASTELLANA Nº 91 DE MADRID

CPV: 98000000

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación IVA incluido: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (183.502,04 €)

Valor estimado sin incluir IVA: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (151.654,58 €)

Importe IVA: 31.847,46 €

El desglose es el siguiente:

- Costes directos: 84.335,11 €
- Costes indirectos: 67.319,47 €

C. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede

DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido

COMPLEMENTARIA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido, en caso de oferta incurso en presunción de anormalidad o temeridad

D. SOLVENCIA EXIGIDA:

Las empresas podrán acreditar su solvencia, alternativamente, mediante la clasificación en el Grupo L, subgrupo 1, categoría 2 y Grupo L, subgrupo 6, categoría 2; o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia fijados en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas.

E. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

UN AÑO a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, salvo que el contrato se formalizara con fecha anterior a 31 de diciembre de 2022, en cuyo caso la prestación de los servicios se iniciará el 1 de enero de 2023.

F. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía.

G. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

H. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO

4.000 €

I. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratación del Sector Público: contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la Plataforma de Contratación del Sector Público. Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
2. Selecciones como parámetros de búsqueda:
Organización Contratante: Entidad Derecho Público
Nombre O. Contratación: SEPES
3. Seleccione el vínculo [Consejo de Administración SEPES Entidad Empresarial del Suelo](#)
4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de SEPES, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.
5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que SEPES ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de SEPES: www.sepes.es

INDICE

- 1ª Objeto
 - 2ª Descripción del servicio
 - 3ª Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato
 - 4ª Capacidad para contratar
 - 5ª Lugar, plazo de presentación de proposiciones
 - 6ª Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato
 - 7ª Documentación necesaria para la adjudicación
 - 8ª Adjudicación del contrato
 - 9ª Perfección y formalización del contrato
 - 10ª Duración del contrato y ejecución del mismo
 - 11ª Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
 - 12ª Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista
 - 13ª Forma de pago
 - 14ª Penalidades
 - 15ª Cesión del contrato y subcontratación
 - 16ª Extinción y resolución del contrato
 - 17ª Responsabilidades
 - 18ª Prerrogativas de SEPES
 - 19ª Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente
 - 20ª Referencias al impuesto sobre el valor añadido
 - 21ª Prioridad de condiciones
-
- Anexo nº I Modelo de Contrato
 - Anexo nº II Pliego de Prescripciones Técnicas
 - Anexo nº III Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES EN LAS DEPENDENCIAS DE SEPES, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO, SITAS EN EL Pº DE LA CASTELLANA Nº 91 DE MADRID.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento abierto simplificado, de los servicios auxiliares en las dependencias de SEPES sitas en Pº de la Castellana, 91 de Madrid, en adelante el servicio, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como la definición de las Condiciones Técnicas que requiera la realización de los mismos recogidas en el documento incorporado como Anexo nº II.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

CLÁUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios que se contratan tienen por objeto la prestación de los servicios auxiliares en las dependencias de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo sitas en el Pº de la Castellana nº 91 de Madrid, y se requieren tres tipos de servicios: un servicio de atención telefónica y recepción de vistas, y un servicio de ordenanzas y un servicio de conductor. Las características de estos tipos de servicios son las siguientes:

- Servicio de atención telefónica y recepción de visitas:

El servicio deberá ser cubierto en jornada de lunes a viernes con un total de 65,50 horas semanales, excepto en el mes de agosto que será de 57,50 horas.

Las funciones de este servicio serán la atención telefónica y la recepción de visitantes a SEPES en la planta 7ª.

Con carácter puntual podrá ser requerido el servicio fuera de la jornada habitual (sábados, domingos y festivos). El tiempo empleado en la realización de estos servicios excepcionales, será compensado por horas de jornada habitual en la proporción de 1,50 horas de jornada habitual por cada hora trabajada en sábados, domingos o festivos.

- Servicio de ordenanzas:

El servicio de ordenanzas (A) se prestará en jornada de lunes a viernes con un total de 40 horas semanales.

Las funciones a realizar por el personal auxiliar A serán las siguientes:

- ✓ Servicio de control e información en los accesos a la sede social.
- ✓ Servicios de recepción y entrega de correspondencia y documentación.
- ✓ Servicios de recados, cobros y pagos.
- ✓ Mensajería.
- ✓ Trabajos varios relacionados con oficios de servicios. Dentro estos trabajos se incluye la reposición y traslado de material de oficina, traslado de mobiliario y enseres de oficina y

reposición de elementos averiados (bombillas, fluorescentes, colocación de cuadros, levantado de losetas de suelo técnico, etc).

A este servicio se añade otro (servicio B) en jornada de lunes a viernes con un total de 40 horas semanales, excepto en el mes de agosto que este servicio no se prestará.

Las funciones a realizar por los auxiliares en este servicio B serán las siguientes:

- ✓ Servicio de control e información en los accesos a la sede social.
- ✓ Servicios de recepción y entrega de correspondencia y documentación.
- ✓ Servicios de recados, cobros y pagos.
- ✓ Mensajería.
- ✓ Trabajos varios relacionados con oficios de servicios. Dentro estos trabajos se incluye la reposición y traslado de material de oficina, traslado de mobiliario y enseres de oficina y reposición de elementos averiados (bombillas, fluorescentes, colocación de cuadros, levantado de losetas de suelo técnico, etc).

El número total de horas semanales de los servicios auxiliares es por tanto de 80 horas, excepto en agosto que serán de 40 horas.

- Servicio de conductor:

El servicio de conductor se prestará en jornada de lunes a viernes con un total de 59 horas semanales, excepto en agosto que será de 40 horas.

Además de las funciones de conductor, cuando no sea requerido para este servicio, desarrollará las funciones de Auxiliar ya descritas anteriormente.

Con carácter puntual podrá ser requerido el servicio fuera de la jornada habitual (sábados, domingos y festivos). El tiempo empleado en la realización de estos servicios excepcionales, será compensado por horas de jornada habitual en la proporción de 1,50 horas de jornada habitual por cada hora trabajada en sábados, domingos o festivo.

Si por cuestiones organizativas de SEPES fuese necesario utilizar un menor número de horas, se establecerá una bolsa horaria que se recuperará a lo largo del año de vigencia por el personal incluido en el contrato, sin perjuicio de la posibilidad de modificación del contrato recogida en la Cláusula 12ª apartado 2 de este Pliego.

El adjudicatario deberá designar una persona que será el interlocutor con SEPES en todas las comunicaciones relativas a la gestión del contrato, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos.

Los servicios objeto de este contrato constituyen una prestación integral, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo nº II al presente Pliego.

El objeto de este contrato no está dividido en lotes.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe máximo de licitación es el que figura en el apartado B del Cuadro de Características del presente Pliego. La oferta económica que presente el Licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado.

2. El precio del contrato, IVA u otro impuesto indirecto que corresponda excluido, será el que resulte de la adjudicación. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA u otro impuesto indirecto que corresponda. Dichos honorarios serán definitivos.
3. En este precio se entenderán incluidos todos los gastos derivados de la realización de los servicios, gastos generales, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales y, en general, cualesquiera gastos que suponga la realización del contrato, incluidos los gastos de preparación, transporte y entrega; los de personal de toda índole que el Contratista destine o contrate; desplazamientos, gestiones, y cualquier otro gasto que se derive de la prestación del servicio.
4. El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución material del servicio, y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea con la licitación del presente contrato.

CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

CLÁUSULA 5ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través**

de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Todos los sobres indicados a continuación deberán prepararse y presentarse como archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SOBRE Nº 1: Documentación general

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Este sobre contendrá, de conformidad con el art. 140.1 de la LCSP, la declaración responsable ajustada al DEUC según el modelo recogido en el Anexo II del Reglamento de ejecución UE 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, disponible en el Anexo III.

El DEUC deberá estar firmado electrónicamente por la empresa licitadora o por apoderado o representante de la misma con capacidad para actuar en nombre de la empresa.

Los licitadores deberán cumplimentar los siguientes apartados del DEUC:

- Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora
- Parte II: Información sobre el operador económico
- Parte III: Motivos de exclusión
- Parte IV: Criterios de selección Sólo la Sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, omitiendo cualquier otra Sección de la parte IV
- Parte VI: Declaraciones finales

Con la presentación del DEUC el licitador deberá poner de manifiesto lo siguiente:

- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación
- Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la debida representación para la presentación de esta declaración y de la oferta
- Que el licitador cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas en el

Pliego, y que cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad

- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo el licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 73.1 de la LCSP y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

b) Documentación adicional

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC. Además se aportará el compromiso de constituir la Unión Temporal por parte de los empresarios integrantes de la misma, en caso de resultar adjudicatarios, indicando en dicho compromiso los nombres y las circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, de conformidad con lo exigido en el art. 69 de la LCSP.

En caso de tratarse de una empresa extranjera, deberá aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

En caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, deberán aportar declaración manifestando cuáles son las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación.

SOBRE Nº 2: Documentación relativa a los criterios económicos

En este sobre se incluirá la proposición económica, que será única y ajustada al siguiente modelo:

**Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº
(en nombre y representación de..... con CIF) con
domicilio en.....provincia de enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto de
los servicios de, se compromete en nombre de
.....(propio o de la Empresa a quién represente), a tomar a su cargo la
ejecución de los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y
condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,
por las siguientes condiciones:**

**- por la CANTIDAD TOTAL de€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE
CORRESPONDA EXCLUIDO. (Importe de IVA o impuesto indirecto que
corresponda.....) (*)**

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

Si alguna proposición excediese el presupuesto base de licitación o de los precios máximos unitarios, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

La proposición se ajustará estrictamente al modelo.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 6ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

I. Apertura del Sobre nº 1

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres nº1 y a calificar las declaraciones responsables contenidas en los mismos, contando para ello con los informes oportunos, y cuando aprecie defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

II. Apertura del Sobre nº 2

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no subsanen adecuadamente, de acuerdo con los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, o subsanen fuera de plazo, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre nº2.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o de los precios máximos unitarios, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

El criterio que sirve de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio es el criterio económico del precio.

Cuando se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa deberá requerir al licitador o licitadores, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B=1- K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B_1 y B_2 , siendo $B_1 > B_2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B_2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B_2 < 0,25$ o bien $B_2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B_1 > B_2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B_1 , B_2 Y B_3 , se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea

$B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$

- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anomalía o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de resultar necesario, se requerirá a los licitadores afectados para que presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación, tanto del licitador

como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento.

En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

1. **Garantía definitiva/complementaria:** El adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo de Administración de SEPES y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

Además, en caso de estar incurso la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Si la solvencia económica y financiera se integrase con medios externos, las entidades que los pongan a disposición de la empresa deberán garantizar solidariamente con ésta tanto la garantía definitiva como la complementaria.

Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. **Capacidad de obrar.-** En el supuesto de personas jurídicas, escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado los actos correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, podrán aportar certificación emitida por dicho Registro en la que se acredite la capacidad de obrar. Deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna.

3. **Representación.-** Escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil.

Las personas físicas o jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado los actos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente, podrán aportar certificación emitida por dicho Registro en la que se acredite la representación. Deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna. En esta declaración se indicará expresamente el nombre del representante de la empresa, cuyas facultades consten inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que represente en la licitación a la mercantil en cuestión, y que deberá ser el firmante de la oferta.

4. Solvencia: La empresa podrá, alternativamente, acreditar su solvencia mediante la clasificación en el Grupo L, subgrupo 1, categoría 2 y Grupo L, subgrupo 6, categoría 2; o bien, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia:

- a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará con el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, que en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Para ello, se aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario con las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b. Solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años en servicios similares a los de la presente licitación, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor facturación, deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

En el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Declaración firmada por el representante de la empresa manifestando que el personal que cubra el servicio de recepción y atención telefónica cumplirá un mínimo de experiencia de dos años en el manejo de centralita, experiencia en atención telefónica, así como trato personal apropiado en la recepción de visitas, acostumbrados/as a la atención y recepción al cliente, y en general al público, así como alguna formación específica acreditada en lo anteriormente señalado.
- b) Declaración firmada por el representante de la empresa manifestando que el personal que cubra el servicio de ordenanzas contará con una formación

mínima consistente en estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente. Asimismo, se indicará que dispondrán de carnet de conducir en vigor y suficiente (B), para poder realizar labores de mensajería utilizando los vehículos con los que cuenta SEPES.

- c) Declaración firmada por el representante de la empresa manifestando que el personal que cubra el servicio de conductor contará con una formación mínima consistente en estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente, que dispondrá de carnet de conducir en vigor y suficiente (B), y que cuenta con conocimientos de la red de carreteras de Madrid. Asimismo se incluirá en dicha declaración que el personal que cubra el servicio de conductor contará con un mínimo de experiencia de dos años en dicho servicio y una formación específica para el desempeño del puesto.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá haber presentado dentro del Sobre nº1 una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos ajustada al DEUC según el modelo disponible en el Anexo III. Asimismo deberá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar. También presentará el compromiso por escrito de dichas entidades. En caso de recurrir a otras entidades en lo que respecta a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad será solidaria entre el licitador y la otra entidad.

5. **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
6. **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
7. **En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas**, además de la garantía definitiva, cada uno de los empresarios integrantes de la misma deberá acreditar lo señalado en los puntos 2 a 6 anteriores. A efectos de determinar la solvencia de la UTE se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos en la forma que se determina en el RGLCAP. Asimismo deberán aportar testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.

Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:

- *Empresarios extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*
 - a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)
 - b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)
- *Restantes empresarios extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)
- b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, pudiendo declarar desierta la licitación siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. Este plazo se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de una o varias

ofertas incursas en presunción de anormalidad. De no producirse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de SEPES, en un plazo no superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, SEPES podrá proceder a la destrucción de la documentación.

CLÁUSULA 9ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.
2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine SEPES, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del contrato o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

Cumplido lo anterior, el órgano de contratación, requerirá al adjudicatario para que formalicen el contrato dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de la Administración.

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario en la que manifieste que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEPES para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 7ª y en el plazo establecido en la misma.

El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 10ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL MISMO

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, salvo que el contrato se formalizara con fecha anterior a 31 de diciembre de 2022, en cuyo caso la prestación de los servicios se iniciará el 1 de enero de 2023.

En este contrato no está prevista prórroga, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 29 apartado 4 de la LCSP para el supuesto de que, al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación.

Se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al Contratista el Responsable del Contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito. En concreto el Servicio comprenderá como mínimo las tareas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquier otra que se le exija durante la vigencia del contrato.

SEPES se reserva el derecho de pedir todo tipo de aclaraciones, correcciones o adiciones al Servicio que vengan exigidas por la conformidad del mismo, a lo preceptuado en la Cláusula 2ª de este Pliego y, en general, a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y, en general, las que guarden relación con la ejecución del Servicio, comprendidas las responsabilidades a terceros.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución un número de personal discapacitado superior al 2% de la plantilla total de la empresa.

El Contratista y su personal deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, están obligados a mantener la más estricta confidencialidad y a no usar en beneficio propio o ajeno, revelar o ceder datos (incluidos los de carácter personal), informaciones y documentos a los que hayan tenido acceso con ocasión de la prestación del servicio. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, queda expresamente prohibido el acceso por el Contratista, sus empleados y/o colaboradores, subcontratistas y empleados y/o colaboradores de aquellos, a los datos personales que pudieran contenerse en los documentos, equipos informáticos, ficheros de datos,

automatizados o no, o en cualquier otro soporte o medio, informático o no, a los que pudieran tener acceso, directa o indirectamente, como consecuencia y/o con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Asimismo, el Contratista se obliga a guardar secreto total y absoluto respecto de todos los datos de carácter personal a los que tenga acceso o que hubiera podido conocer, directa o indirectamente, con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, cualquiera que sea el soporte o medio en que se hubieren obtenido, comprometiéndose a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros ni los datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. Dicha obligación de secreto resulta igualmente exigible a sus empleados y/o colaboradores, así como a sus subcontratistas y empleados y/o a los colaboradores de aquellos, a los que deberá comunicar y hacer cumplir las obligaciones aquí establecidas. Dicha obligación de confidencialidad subsistirá a la finalización del servicio, sin límite temporal alguno, siendo responsable directo el Contratista del incumplimiento de dicha obligación por cualquiera de ellos y obligándose expresamente a exigir de los mismos, con carácter previo a su asignación para prestación de los servicios contratados, la asunción por escrito de dicha obligación de secreto.

Asimismo, el Contratista se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea, presentes o futuras, que resulten de aplicación en materia de confidencialidad, de deber de secreto y protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 11ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la SEPES del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SEPES.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada por el Órgano de Contratación de SEPES, con carácter previo, a prestar sus servicios en las dependencias de SEPES. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y deberá hacer uso de uniformes o de distintivos que les identifiquen como personal de la empresa contratista. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

SEPES no cederá equipos ni material alguno para la prestación del servicio contratado a la empresa contratista.

Las aplicaciones informáticas de SEPES a las que el personal de la empresa contratista tendrá acceso son las aplicaciones desarrolladas en el entorno SAP ERP, SAP BO y BW.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SEPES, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SEPES, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SEPES, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a SEPES acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.

Si SEPES resultase sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores en relación con lo establecido respecto al personal laboral de la empresa contratista, ésta estará obligada a indemnizar a SEPES por cualquier reclamación, sanción o responsabilidad contraída, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cuantía de la sanción, condena o indemnización a favor del trabajador, incrementada dicha cuantía en un 10% en concepto de daños y perjuicios.

CLÁUSULA 12ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

1. Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEPES.

2. Modificaciones contractuales previstas:

Las circunstancias previstas en la licitación que podrían dar lugar a una modificación del contrato son:

- Resoluciones de las autoridades competentes relacionadas con la crisis sanitaria de la COVID-19 que impidan o disminuyan la presencia de los trabajadores de SEPES en las oficinas de la Entidad.

Una vez publicada la resolución que dé lugar a la modificación del contrato, SEPES lo comunicará al contratista, indicando el porcentaje de reducción de la presencia de los trabajadores de SEPES en las oficinas y, en su caso, los horarios para la prestación del servicio. En el plazo de 1 día desde la comunicación por parte de SEPES, la prestación de los servicios deberá reducirse por el contratista en la proporción correspondiente, reduciéndose también el importe a abonar en la misma proporción.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación del contrato.

3. Suspensión del contrato

Si SEPES acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

SEPES indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a).

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

4. Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del

mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a SEPES la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- FORMA DE PAGO

El importe del contrato se abonará, previa presentación de factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por SEPES, mediante pagos mensuales por el importe proporcional correspondiente al precio de adjudicación dividido entre 12 mensualidades.

A la factura se adjuntará la justificación de los horarios de entrada y salida de los distintos auxiliares que presten servicio en las oficinas de SEPES.

Las horas de trabajo que no se hubieran cubierto en el servicio contratado por el personal del contratista no serán facturadas por éste, descontándose en el pago mensual correspondiente la cuantía económica proporcional por las horas de trabajo no realizadas, cualquiera que sea el tiempo de duración de las ausencias.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. SEPES no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de SEPES en el plazo de treinta días desde la finalización de cada periodo de pago.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de SEPES son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

El importe correspondiente al pago de los anuncios del procedimiento de licitación se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos parciales. La cifra exacta se comunicará al licitador y su importe no podrá exceder en ningún caso del máximo que se establece en el apartado I del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 14ª.- PENALIDADES

En el caso de no cubrir las ausencias en el plazo máximo de cuatro horas, SEPES podrá imponer una penalización en la facturación mensual del 5 % que se aplicará sobre la cantidad mensual del mes correspondiente a abonar. Esta penalización será compatible con el descuento en el pago de las horas de servicio no realizadas, recogido en la Cláusula anterior.

En caso de incumplimiento por el contratista de la obligación establecida en el art. 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se impondrá una penalidad equivalente al 3 por 100 del importe del contrato por cada período de 10 días que transcurra manteniéndose el incumplimiento, con el límite máximo del 10% del precio del contrato, sin perjuicio de la facultad de resolución.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos parciales.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de los daños y perjuicios a que pueda tener derecho SEPES, originados por la demora del Contratista. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 15ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEPES.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEPES y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice en escritura pública.
- Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA 16ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEPES, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 313 de la LCSP y el incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales del contrato:

- Cubrir el servicio diariamente y de manera ininterrumpida
- Obligaciones laborales y fiscales de la empresa adjudicataria con sus trabajadores
- Entregar, a requerimiento de SEPES, copias de los boletines de cotización o cualquier otro de naturaleza laboral o fiscal.
- Obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales conforme a la normativa vigente.

Además, se considerarán obligaciones esenciales del contrato, a efectos de lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP, las establecidas en la Cláusula 10ª de este Pliego.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá, además, indemnizar a SEPES los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 17ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 18ª.- PRERROGATIVAS DE SEPES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de SEPES ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, SEPES ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA 19ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

CLÁUSULA 20ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

CLÁUSULA 21ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA Y CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (11 de octubre de 1999)
EL DIRECTOR GENERAL

ANEXO N° I

MODELO DE CONTRATO

DE UNA PARTE,

DON..... en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como, en ejercicio de las facultades

Y DE OTRA,

DON, Documento Nacional de Identidad nº, en nombre y representación de, CIF, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Don, el día, inscrita en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de Don el día número de protocolo, inscrito en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado N° no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor depor el importe máximo de €, IVA excluido, (importe de IVA:), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de ...

SEGUNDA.- El precio del contrato es de € IVA excluido (importe de IVA:)

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de.....

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de € con fecha y por la Entidad

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

ANEXO N° II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO N° III

**FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

El formulario está disponible en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I será proporcionada por SEPES como poder adjudicador, y deberá ser consignada por el operador económico.	
Identidad del contratante	Respuesta
Nombre:	SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo
Procedimiento:	Abierto
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título:	Servicios auxiliares en las dependencias de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo sitas en el P ^o de la Castellana nº 91 de Madrid
Breve descripción de la contratación:	Se requieren tres tipos de servicios: un servicio de atención telefónica y recepción de vistas, y un servicio de ordenanzas y un servicio de conductor.
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:	129864

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES EN LAS OFICINAS DE SEPES, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO, SITAS EN EL PASEO DE LA CASTELLANA Nº 91, EN MADRID.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES EN LAS OFICINAS DE SEPES, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO, SITAS EN EL PASEO DE LA CASTELLANA Nº 91, EN MADRID.

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. INSTALACIONES
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
4. TRABAJOS
5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES
6. HORARIO DEL SERVICIO
7. OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:
 - A) RELACIONES LABORALES
 - B) RESTRICCIONES AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA QUE PRESTA SERVICIOS EN EL CENTRO DE TRABAJO DE SEPES
 - C) UNIFORMIDAD
 - D) VESTUARIOS DE PERSONAL
 - E) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
 - F) CONFIDENCIALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES
 - G) COBERTURA DE DAÑOS
8. INSPECCIÓN DEL SERVICIO
9. PENALIDADES
10. DURACIÓN DEL SERVICIO
11. REVISIÓN DE PRECIOS
12. ENTREGA Y RECEPCIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se regirá por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene por objeto la realización del "SERVICIO DE AUXILIARES DE LAS OFICINAS DE SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO", con estricta sujeción a las operaciones propias de sus funciones descritas en este pliego.

2. –INSTALACIONES

El servicio contratado de la empresa ADJUDICATARIA prestará sus servicios en las Oficinas Centrales de SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO, ubicadas en Paseo de la Castellana nº 91, en Madrid.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de Auxiliares de las oficinas de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) se realiza en las dependencias de SEPES ubicadas en el Paseo de la Castellana nº 91 - Edificio Centro 23- . En ocasiones el personal auxiliar perteneciente a la adjudicataria tendrá que realizar gestiones realizando salidas fuera de las dependencias de SEPES para el traslado de documentación, así como cualquier otra gestión que se requiera.

La Empresa adjudicataria recibirá instrucciones detalladas sobre el funcionamiento del Servicio.

SEPES podrá modificar el programa de ejecución de los trabajos de los Auxiliares, en función de sus propias necesidades, debiendo comunicarlo con antelación suficiente al adjudicatario.

Si por cuestiones organizativas de SEPES fuese necesario utilizar un menor número de horas, se establecerá una bolsa horaria que se recuperará a lo largo del año de vigencia por el personal incluido en el contrato.

De naturaleza complementaria a la anterior se establecen las siguientes modificaciones al contrato:

Las circunstancias previstas en la licitación que podrían dar lugar a una modificación del contrato son:

Resoluciones de las autoridades competentes relacionadas con la crisis sanitaria de la COVID-19 que impidan o disminuyan la presencia de los trabajadores de SEPES en las oficinas de la Entidad.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 20% de adjudicación del contrato.

Una vez publicada la resolución que dé lugar a la modificación del contrato, SEPES lo comunicará al contratista, indicando el porcentaje de reducción de la presencia de los trabajadores de SEPES en las oficinas y, en su caso, los horarios para la prestación del servicio. En el plazo de 1 día desde la comunicación por parte de SEPES, la prestación de los servicios deberá reducirse por el contratista en la proporción correspondiente, reduciéndose también el importe a abonar en la misma proporción.

4.- TRABAJOS

Los trabajos más habituales que realizará el personal de la empresa adjudicataria son los que se enumeran a continuación, sin perjuicio de poder realizar cualquier otro que pueda surgir relacionado con el desempeño de tareas de oficios varios dentro de la actividad normal de SEPES.

TELEFONISTA-RECEPCIONISTA

Formación mínima: estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

El servicio deberá ser cubierto en jornada de lunes a viernes, con un total de 65,50 horas semanales, excepto en el mes de agosto que será de 57,50 horas.

Las funciones de este servicio serán la atención telefónica y la recepción de visitantes a SEPES en la planta 7ª.

El personal de la empresa adjudicataria que ocupe los puestos de atención telefónica y recepción deberá acreditar un mínimo de experiencia de dos años en el manejo de centralita, experiencia en atención telefónica, así como trato personal apropiado en la recepción de visitas, acostumbrados/as a la atención y recepción al cliente, y en general al público, así como alguna formación específica acreditada en lo anteriormente señalado. La empresa adjudicataria deberá justificar y aportar a SEPES la titulación o documentación que acredite la formación y experiencia para el desempeño del puesto. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria aportará igualmente el resultado de la superación de cursos o pruebas realizados por la adjudicataria a sus empleado/as que acrediten capacitación suficiente y adecuada para el desempeño de dichas funciones en el momento de la contratación.

En el supuesto de producirse vacantes para los puestos de trabajo de recepcionistas-telefonistas, los trabajadores de la empresa adjudicataria que realicen su trabajo como auxiliares-ordenanzas no podrán ocupar dichos puestos, siendo imprescindible acreditar la experiencia y formación referida en el párrafo anterior.

ORDENANZAS

Formación mínima: estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

Duración de la prestación del servicio: El denominado Ordenanza A se prestará en jornada de lunes a viernes con un total de 40 horas semanales.

Las funciones a realizar en el servicio A serán las siguientes:

- Servicio de control e información en los accesos a la sede social.
- Servicios de recepción y entrega de correspondencia y documentación.
- Servicios de recado, cobros y pagos.
- Mensajería
- Trabajos varios relacionados con oficios de servicios. Dentro de estos trabajos se incluye la reposición y traslado de material de oficina, traslado de mobiliario y enseres de oficina y reposición de elementos averiados (bombillas, fluorescentes, colocación de cuadros, levantado de losetas de suelo técnico, etc.)

A este servicio se añade otro (servicio Ordenanza B) en jornada de lunes a viernes con un total de 40 horas semanales, excepto en el mes de agosto que este servicio no se presta.

Las funciones a realizar en el servicio B serán las siguientes:

- Servicio de control e información en los accesos a la sede social.
- Servicios de recepción y entrega de correspondencia y documentación.
- Servicios de recado, cobros y pagos.
- Mensajería
- Trabajos varios relacionados con oficios de servicios. Dentro de estos trabajos se incluye la reposición y traslado de material de oficina, traslado de mobiliario y enseres de oficina y reposición de elementos averiados (bombillas, fluorescentes, colocación de cuadros, levantado de losetas de suelo técnico, etc.)

El número total de horas de los Ordenanzas es por tanto de 80 horas, excepto en agosto que serán de 40 horas.

Uno de los dos tipos de Ordenanzas (A o B) debe disponer de carnet de conducir en vigor y suficiente (B), para poder realizar labores de mensajería utilizando los vehículos con los que cuenta SEPES.

CONDUCTOR

Formación mínima: estar en posesión del carnet de conducir en vigor y suficiente (B). Disponer del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

El servicio deberá ser cubierto en jornada de lunes a viernes, con un total de 59 horas semanales, excepto en el mes de agosto que serán de 40 horas.

Deberá tener disponibilidad para realizar viajes fuera de la Comunidad de Madrid, y pernoctar fuera de ella.

Las funciones de este servicio serán la conducción de vehículos y traslado o recogida de personas y material de pequeño volumen o peso, tales como maletines, equipaje, portafolios, carteras o similares en orden a las necesidades de SEPES. En los desplazamientos deberá colaborar y prestar apoyo al personal que haya trasladado en aquellas funciones que le sean encomendadas.

Además, en el tiempo que no realice las labores propias de conductor, realizará labores de ordenanza, con las mismas funciones que estos tienen encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria que ocupe el puesto de conductor deberá acreditar un mínimo de experiencia de dos años en el desempeño de funciones similares, así como alguna formación específica acreditada en lo anteriormente señalado. La empresa adjudicataria deberá justificar y aportar a SEPES la titulación o documentación que acredite la formación y experiencia para el desempeño del puesto. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria aportará igualmente el resultado de la superación de cursos o pruebas realizados por la adjudicataria a sus empleado/as que acrediten capacitación suficiente y adecuada para el desempeño de dichas funciones después de la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria facilitará la relación de candidatos propuestos a SEPES. La incorporación del personal auxiliar y oficios varios en los puestos indicados requerirá en todo caso la aprobación de la Entidad. SEPES presentará a la Empresa Adjudicataria un programa de ejecución de los trabajos descritos, que podrá modificar en función de sus necesidades, debiendo comunicarlo en antelación suficiente al

5.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

MEDIOS HUMANOS:

- La empresa adjudicataria deberá aportar el personal que como mínimo sea necesario para cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego. Dicho personal contará con la formación adecuada para el desempeño de sus funciones.
- El personal de la empresa adjudicataria que realice su trabajo en las dependencias de SEPES deberá tener la correspondiente autorización de acceso al edificio mediante la entrega de tarjeta de identificación habilitada para dicho fin. En caso de bajas del personal contratado, la tarjeta de acceso al edificio será devuelta por el adjudicatario para su anulación, que en el caso de no devolver, será responsable de cualquier incidente. El adjudicatario deberá devolverla a la Secretaría General de SEPES, División de Recursos Humanos y Patrimonio, en un plazo de 24 horas.
- La empresa adjudicataria deberá designar un Responsable de Equipo entre las personas que conforman la plantilla, con fácil localización y con los debidos conocimientos de la actividad, quien será el interlocutor válido con el Responsable del Servicio de SEPES. Se encargará de fijar las directrices al personal a su cargo, distribuyendo el personal, asignando tareas y quien resuelva las posibles anomalías y vicisitudes que puedan surgir o puedan plantearse por el Responsable del Servicio de SEPES, al objeto de que las incidencias en el servicio puedan tener soluciones rápidas y eficaces.

- Se designará así mismo por la empresa adjudicataria un Coordinador Técnico ante quien reportará el Responsable de Equipo. El Coordinador Técnico será responsable de gestionar con la empresa adjudicataria cualquier incidencia que surja con los trabajadores de que puedan afectar a la buena marcha del servicio (gestión de permisos, petición de vacaciones, comunicación de I.T. por enfermedad, accidente,...). Cualquier incidencia laboral será tratada y resuelta directamente por la empresa adjudicataria a través de su Responsable o Coordinador Técnico, y será comunicada por éstos al Responsable del Servicio de SEPES.
- El Coordinador Técnico designado por la empresa adjudicataria, o en su defecto por ausencia la persona designada al efecto por ésta, llevará el control horario. Se recogerá el horario realizado por los trabajadores, quienes firmaran los correspondientes partes de asistencia diaria, visados y firmados por el trabajador y por el Coordinador del servicio. En dicho parte se recogerán en observaciones cualquier incidencia al respecto (retrasos, ausencias, vacaciones, etc.).
- El personal dependerá a todos los efectos de la empresa adjudicataria del servicio, que quedará obligada a cubrir inmediatamente las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones, o cualquier otra circunstancia que pudiera surgir. Se notificará inmediatamente al responsable del servicio de SEPES todas las variaciones: datos de las personas que van a ser sustituidas, categoría y demás circunstancias profesionales del personal, período de sustitución así como identificación de las personas que ocuparan sus puestos, y ello con el fin de proveerles de la autorización necesaria para el acceso al centro de trabajo.
- El servicio será prestado por la empresa adjudicataria diariamente y de manera ininterrumpida. En el caso de originarse algún conflicto laboral que pudiera afectar al Servicio, se pondrá en conocimiento, lo más urgentemente posible, del responsable del servicio de SEPES.
- En caso de interrupción del Servicio por causa de huelga, otro conflicto laboral, o no cobertura del servicio, SEPES no procederá al abono de las horas de servicio no prestado.
- La empresa adjudicataria se compromete a realizar inspecciones periódicas en el Centro de Trabajo a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato (al menos dos anuales). Por cada una de estas inspecciones la empresa emitirá y presentará un informe a SEPES sobre el contenido de las mismas.
- En el Anexo I, se incluye a modo informativo la relación de personal que actualmente presta el trabajo de telefonista-recepcionista y auxiliar en SEPES,

MEDIOS MATERIALES:

- Todo el material y demás medios necesarios para la realización de los trabajos serán propiedad de la empresa adjudicataria y serán a cargo suyo, excepto los vehículos a utilizar que serán propiedad de SEPES

6.- HORARIO DEL SERVICIO

La prestación del servicio se llevará a cabo en las oficinas y dependencias de SEPES, conforme al calendario laboral de Madrid.

Duración de la prestación del servicio, estará comprendida dentro de una franja horaria que oscilará entre la 7:30 y las 21:00 horas.

Con carácter puntual, podrá ser requerida la realización de estos servicios fuera de la jornada habitual (sábados, domingos y festivos), toda vez que pudiera excepcionalmente plantearse la necesidad de realizar las tareas recogidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas en fin de semana y festivos, si la actividad de la Entidad así lo precisara.

El conductor podrá prestar servicio en desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid, cuando SEPES así lo requiera, en cualquier franja horario y por el tiempo que sea necesario.

El tiempo empleado en la realización de estos servicios excepcionales será compensado por horas de jornada habitual en la proporción de 1,50 horas de jornada habitual por cada una de las horas trabajada en sábado, domingos o festivos.

La franja horaria y el horario de prestación de servicios podrá ser modificada a instancia de SEPES, por necesidades internas de organización, procediéndose a comunicar a la empresa adjudicataria.

El servicio de atención telefónica y recepción de visitas se prestará de lunes a viernes, con un total de 65,50 horas semanales, excepto en el mes de agosto que será de 57,50 horas.

El llamado servicio de Ordenanza (A) se prestará en jornada de lunes a viernes con un total de 40 horas semanales.

El llamado servicio Ordenanza (B) se prestará en jornada de lunes a viernes con un total de 40 horas semanales, excepto en el mes de agosto que no se prestará este servicio. El número total de horas de los ordenanzas es por tanto de 80 horas, excepto en agosto que serán de 40 horas.

El servicio de conductor se prestará en jornada de lunes a viernes con un total de 59 horas semanales, excepto en el mes de agosto que será de 40 horas.

SEPES comunicará a la empresa adjudicataria la distribución de los horarios de trabajo de cada uno de los distintos auxiliares una vez iniciado la prestación del servicio.

7.- OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

A) RELACIONES LABORALES

El personal que ha de prestar el Servicio será exclusivo de la empresa adjudicataria. En ningún caso el personal contratado por el adjudicatario, para prestar el Servicio objeto del contrato, mantendrá relación laboral con SEPES, durante el tiempo de vigencia del mismo.

El personal que contrate la empresa adjudicataria deberá cumplir todos los requisitos exigidos por la Ley para poder establecer una relación laboral. Todo el personal que realice este Servicio deberá estar legalmente dado de alta en la empresa.

Todas las cargas sociales relativas al personal empleado en la prestación del Servicio serán por cuenta del adjudicatario, el cual se compromete a estar permanentemente al corriente en el pago de las mismas, así como de las cargas fiscales derivadas de su condición de Empresario. La empresa adjudicataria se obliga a entregar al Responsable de Servicios de SEPES copia de los boletines mensuales de cotización a la Seguridad Social, dónde figuran expresamente los/as trabajadores/as que presten el Servicio. SEPES podrá exigir a la empresa adjudicataria en cualquier momento de la vigencia del contrato, para comprobación y posterior devolución, los documentos originales sobre boletines de cotización a la Seguridad Social, nóminas o cualquier otro de naturaleza laboral o fiscal.

B) RESTRICCIONES AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA QUE PRESTA SERVICIOS EN EL CENTRO DE TRABAJO DE SEPES

El personal de la empresa contratista que vaya a prestar servicios en las dependencias de SEPES no tendrá acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Aparcamiento.
- Programas socio-culturales o prestación de acción social.
- Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico.
- Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se asigne una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo Sepes dejará constancia de que se trata de personal externo.

- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.

C) UNIFORMIDAD

El personal al servicio de la empresa ADJUDICATARIA deberá estar correctamente uniformado e identificado durante el tiempo que permanezca al servicio del Centro.

D) VESTUARIOS DE PERSONAL

El personal de la empresa adjudicataria del servicio objeto del contrato deberá contar con vestuario de conformidad con lo establecido en el R.D 486/1997 de 14 de abril.

El vestuario será facilitado por la empresa adjudicataria. SEPES, en función de la disponibilidad de espacio existente, cederá a la empresa adjudicataria una estancia dotada de mobiliario necesario para que sea el vestuario de su personal (banco, taquillas, etc.), conforme a las estipulaciones del Real Decreto antes citado.

El mantenimiento, conservación o reposición de las taquillas de dichas instalaciones serán por cuenta de la empresa adjudicataria sin que pueda revertirse en ningún caso sobre el importe final del contrato.

E) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- ✓ La empresa que resulte adjudicataria del servicio objeto del concurso acreditará la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como demás normas relativas a la adopción de normas preventivas en el ámbito laboral integrando la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa.
- ✓ Como objetivo prioritario para garantizar la salud y seguridad de los/as trabajadores/as que desarrollen actividades en las instalaciones de SEPES, y con el fin de mantener una información recíproca en materia de Prevención, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio, antes del comienzo de su actividad, aportará a SEPES la siguiente documentación:
- ✓ Persona de contacto (nombre y número de teléfono).
- ✓ Modelo de organización preventiva adoptado por la empresa (si es propio, titulación del Responsable y si es concertado con entidad ajena, documento de concierto).
- ✓ Teléfono de urgencia en caso de accidente y mutua de Accidente de Trabajo.
- ✓ Evaluación de Riesgos Laborales para la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Planificación de la Actividad Preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.
- ✓ Fotocopia del listado de aptitudes incluido en el informe de vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as efectuado por un especialista acreditado en Medicina del Trabajo.
- ✓ Documento acreditativo de la formación e información preventiva recibida por cada trabajador/a para el desempeño de su puesto de trabajo.
- ✓ Certificado que acredite que tanto los equipos de trabajo, los de protección individual y demás medios auxiliares que procedan y que utilicen sus trabajadores/as en nuestras instalaciones disponen de la correspondiente certificación CE.
- ✓ Certificación que acredite que en caso de necesidad, y en función de los trabajos a realizar dispone de recursos preventivo, mediante la presentación de fotocopia de formación. Deberá aportar por escrito documento en el que conste la organización de los recursos preventivos con los que cuenta su empresa así como la identidad de los delegados de prevención de su empresa si estuviese obligado a tenerlos por el número de trabajadores/as. Dichos recursos preventivos

contarán con la capacidad suficiente que le exige el artículo 32.3 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

- ✓ Por último, SEPES, a través de su Servicio de Prevención se reserva el derecho de ejercer las competencias que le vienen atribuidas como titular del Centro de Trabajo en el que prestarán sus servicios el personal de la contrata de auxiliares.

F) CONFIDENCIALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES

La empresa adjudicataria informará a los empleados que presten servicios en las instalaciones de SEPES, sobre las siguientes obligaciones, encontrándose vinculados por éstas tanto la empresa adjudicataria como el personal a su cargo, tanto durante la vigencia del contrato como una vez concluido éste:

Obligación de garantizar y velar por el respeto en el carácter confidencial y secreto profesional de cualquier dato o información de la empresa SEPES.

Obligación de evitar que la documentación o información que permanece en las instalaciones de SEPES lleguen a poder de terceras personas, o a personas distintas de las autorizadas por SEPES, prohibiéndose la reproducción total o parcial de la documentación de SEPES.

La empresa adjudicataria se obliga a comunicar a SEPES, responsable de la información de carácter personal manejada, sobre cualquier incidencia de la que tenga conocimiento.

La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a SEPES y de los daños ocasionados a terceros por reproducción total o parcial de la documentación propiedad de SEPES, falta de confidencialidad o sustracción, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento derivado de las obligaciones asumidas en el desempeño de sus funciones, de conformidad a lo estipulado en el presente pliego.

G) COBERTURA DE DAÑOS

Los daños de cualquier clase, que por negligencia, impericia, imprudencia o mala fe durante el desempeño de los trabajos o como consecuencia de los mismos se causen en las instalaciones de SEPES o como consecuencia de ello se produzcan daños a terceras personas o bienes situados en las dependencias objeto de esta licitación, serán responsabilidad de la empresa ADJUDICATARIA, obligándose a responder del daño causado.

La empresa adjudicataria responderá de la sustracción de mobiliario, material, valores o efectos, cuando quede suficientemente probado que ha sido realizado por su personal.

8.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

- La empresa que resulte adjudicataria del servicio que se pretende contratar, se someterá a la inspección y control de SEPES, pudiendo supervisar en todo momento los trabajos realizados del personal empleado, con el único fin de verificar si se cumple con lo ofertado y exigido en los diferentes puntos del presente pliego de prescripciones técnicas.
- SEPES no sólo contará con facultades inspectoras sino que la empresa adjudicataria se obliga a atender las sugerencias y requerimientos que realice en orden a una buena prestación de los trabajos encomendados.
- SEPES podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya o traslade a cualquier trabajador/a adscrito/a a los servicios cuando incumpla su horario, no se comporte con la diligencia precisa en la realización de su cometido, o no proceda con la debida corrección en sus dependencias y ello suponga un perjuicio en el desarrollo normal del servicio, sin perjuicio de que la organización del trabajo en el ámbito laboral y las actuaciones en materia disciplinaria sea competencia exclusiva del contratista adjudicatario.

- En relación al párrafo anterior, la sustitución deberá producirse en un plazo máximo de 24 horas a partir del día siguiente de recibir la oportuna comunicación.

9.- PENALIDADES

En el caso de no cubrir las ausencias el mismo día en el plazo máximo de cuatro horas, SEPES podrá aplicar una penalización en la facturación mensual de un 5%, que se aplicará sobre la cantidad mensual del mes correspondiente a abonar, sin perjuicio de no abonarse la parte correspondiente a las horas no realizadas.

El motivo para la aplicación de las cláusulas indicadas está vinculada al perjuicio que supone la no prestación efectiva del servicio en las dependencias de SEPES (no dar una atención al exterior adecuada o a los propios empleados de la Entidad, al quedar el servicio sin cubrir.)

En caso de incumplimiento por el contratista de la obligación establecida en el art. 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público referida a las condiciones de subrogación, se impondrá una penalidad equivalente al 3 por 100 del importe del contrato por cada período de 10 días que transcurra manteniéndose el incumplimiento, con el límite máximo del 10% del precio del contrato, sin perjuicio de la facultad de resolución.

10.- DURACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio será de UN AÑO desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión de precios del contrato.

12.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

La prestación del servicio se certificará mensualmente, durante el período de tiempo de vigencia del contrato, previa presentación, por el adjudicatario, de la correspondiente factura, en la que figurará:

- Descripción de las labores realizadas.
- Justificación de los horarios de entrada y salida de los distintos auxiliares.
- IVA aplicado.
- Importe total.

El responsable del contrato
JEFE DE DIVISIÓN DE RECURSOS
HUMANOS Y PATRIMONIO

Conforme:
SECRETARIO GENERAL

Aprobado:
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

Desde SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo no se obliga ni se prohíbe a la empresa que resulte adjudicataria de esta licitación la subrogación en los contratos de trabajo del personal de la empresa que actualmente presta servicios auxiliares en SEPES y que está adscrito a los mismos. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones legales, convencionales o de otro tipo que pudieran corresponder a las empresas frente a los trabajadores.

Por si resultara de interés para presentar oferta a esta licitación, y sin que ello suponga pronunciamiento alguno por parte de esta Entidad Pública respecto a la subrogación, se facilita la siguiente información, facilitada por la empresa que actualmente presta los servicios auxiliares en SEPES, relativo a los trabajadores de la empresa que están adscritos al mismo.

PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO DE AUXILIAR EN LAS OFICINAS DE SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO

CATEGORIA	CONVENIO	SITUACIÓN	H/S	ANTIGUEDAD	TIPO CONTRATO
Técnico Auxiliar 1	(1)+(2)+(4)	IT	38,5	05/01/2016	109
Técnico Auxiliar 2	(1)*		33	24/10/2020	209
Técnico Auxiliar 3	(1)*	IT	38,5	03/12/2019	109
Técnico Auxiliar 4	(1)*		32,5	29/01/2018	209
Técnico 1	(1)*		29,24	01/06/2018	209
Técnico 2	(1)*		29	30/11/2020	209

(1)* Los trabajadores/as están adscritos al XV Convenio General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021. Hasta la fecha de aprobación de este Pliego continuaba en negociación el XVI Convenio, sin que se hayan acordado o preacordado las tablas salariales del mismo.

(2)* COMPLEMENTO COORDINACIÓN SEGÚN ARTÍCULO 37.2 XV CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

(3)* COMPLEMENTO DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL

(4)* COMPLEMENTO "AD PERSON" 23,08 € x14